



**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2026 se aprueba el proyecto de Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Dinamización del Comercio en La Palma 2026 y sus correspondientes anexos y, con carácter definitivo, por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Cultura y Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026.

**Segundo.-** Dichas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con número 52, de fecha de 1 de mayo de 2026.

**Tercero.-** Con fecha 4 de mayo de 2026, la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud insta la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2026 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme las citadas Bases.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 431/48905 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026 (núm. operación RC: 12026000067967), por importe de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (184.877,44 €).

**Quinto.-** El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, contempla en el Área de de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Salud y Vivienda, en la línea 6 del Área de Comercio "SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO INSULAR"

**Sexto.-** En la tramitación del procedimiento se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación.

**Séptimo.-** Obra en el expediente informe favorable emitido por la Jefa Acctal. de Servicio de Presidencia de fecha 4 de mayo de 2026.

**FUNDAMENTOS:**

**Primero.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria de conformidad con el artículo 23.1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del cabildo de La Palma.

**Segundo.-** De conformidad con el apartado 8, del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá someterse a publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Tercero.-** Existe crédito adecuado para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por importe de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (184.877,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48905 (núm. operación RC: 12026000067967) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

**Cuarto.-** La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico por lo que precisa, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de fiscalización previa.

**Quinto.-** El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, conforme Decreto de La Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1117 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024) y por Decreto de la Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133, de 3 de noviembre de 2025), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Promoción Económica de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria 2026 de la concesión de la “SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO INSULAR”, conforme a las siguientes características:

**“CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO INSULAR 2026.**

**I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO INSULAR 2026**, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Cultura y Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de fecha 1 de mayo de 2026.

**II.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (184.876,44 €), con cargo a la

aplicación presupuestaria 431.489.05 (RC con núm. de operación 12026000067967) del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026.

### III.- OBJETO, OBJETIVOS Y CONDICIONES

#### Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las asociaciones empresariales de la isla de La Palma, que conforme a sus estatutos, puedan actuar en el ámbito de la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en la isla de La Palma.

#### Objetivos:

Se financiarán aquellos proyectos de promoción y dinamización cuyos objetivos se encuadren en algunos de los siguientes:

- Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo.
- Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales en los municipios.
- Fomentar el progreso tecnológico de los comerciantes.
- Reactivar el comercio local.
- Mejorar la competitividad de las Zonas Comerciales Abiertas y del comercio local.
- Promocionar las Zonas Comerciales Abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias.

A título de ejemplo, podrán ser subvencionadas acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios), ferias comerciales o empresariales, talleres de formación, campañas de promoción y/o publicidad.

#### Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes generados para el adecuado desarrollo del proyecto:

a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:

- Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.
- Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificado, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable del 25% de los costes totales del trabajador o trabajadores, en proporción a la jornada laboral dedicada al mismo.

b) Gastos corrientes directos derivados de la realización del proyecto (material no inventariable o fungible, etc) hasta el 100% de su valor.

c) Gastos corrientes de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de

locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad (con un límite máximo del 5% del total del gasto subvencionable del proyecto).

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Servicios de asesoramiento fiscal y laboral, gastos jurídicos o financieros.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación-
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de quince mil (15.000,00 €) euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Los gastos considerados subvencionables deberán ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, es decir a 31 de diciembre de 2026 y los pagos antes de 15 de febrero de 2027.

#### **IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, todas las asociaciones empresariales de la isla de La Palma, con independencia de que ejerzan o no su actividad en las Zonas Comerciales de Abiertas, siempre que tengan entre sus fines la promoción, ~~dinamización comercial~~, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales/ comerciales en el ámbito de la isla de La Palma.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones.

Las asociaciones que participen en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legamente constituida y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.
- b) Contar antes de la publicación de las presentes Bases con domicilio social en La Palma.

- c) Tener entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos, la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en la isla de La Palma.
- d) Acreditar fehacientemente que se encuentra homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en los registros públicos correspondientes.
- e) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir con los objetivos del proyecto y ejecutar las acciones subvencionadas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## **V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

## **VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**Órgano competente para su instrucción:** El Servicio de Presidencia.

**Órgano competente para su resolución:** La Consejera de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud

## **VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HABILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención.

#### **IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo de La Palma según el **modelo normalizado oficial** específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I a las presentes Bases, junto con la documentación respectiva que se recoge en el artículo 8 de estas Bases, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria **no será admitida a trámite**, resolviéndose la inadmisibilidad de la misma.

La documentación a presentar junto con la solicitud (**ANEXO I**) será la siguiente:

**ANEXO II.** Declaración de exención del IGIC.

**ANEXO III.** Memoria explicativa del proyecto de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto ingresos y gastos del coste del proyecto, firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante.

Será necesario adjuntar a la memoria, un certificado firmado por la Secretaria de la Asociación donde conste el tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar.

**ANEXO IV.** Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

**ANEXO V.** Certificado de la relación de socios.

De cara a los criterios de valoración nº 1, sólo se considerarán socios aquellas asociados que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas. Se deberá aportar un certificado emitido por el/la Secretaria de la Asociación donde se haga constar las cuotas abonadas por los socios desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de solicitud con identificación de los socios que estén al corriente de pago y forma de pago (directamente a cuenta o en efectivo). A dicho certificado se debe adjuntar la relación de socios de la remesa bancaria (justificante bancario) de cada uno de los meses que deberán coincidir con los datos recogidos en este anexo.

Además se ha de aportar:

1. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación.

4. Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.
5. Certificado firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.
6. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar.

En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad del representante (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentos en caso de que ya obre en esta Corporación, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá su representante legal formular una declaración responsable en la que se haga constar que el contenido de los citados documentos no se ha visto alterado (**ANEXO I**). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Presidencia del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada

## **X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

### **1.- Número de socios/ empresas asociadas de la entidad solicitante. Puntuación máxima 40 puntos:**

- Entre 3 y 50 socios/ empresas asociadas: **10 puntos.**
- Entre 51 y 100 socios/ empresas asociadas: **20 puntos.**
- Entre 101 y 150 socios/ empresas asociadas: **30 puntos.**
- Más de 150 socios/ empresas asociadas: **40 puntos.**

Sólo se considerarán socios aquellas asociados que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas. Se deberá aportar un certificado emitido por el/la Secretaria de la Asociación donde se haga constar las cuotas abonadas por los socios desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de solicitud con identificación de los socios que estén al corriente de pago y forma de pago (directamente a cuenta o en efectivo). A dicho certificado se debe adjuntar la relación de socios de la remesa bancaria (justificante bancario) de cada uno de los meses que deberán coincidir con los datos recogidos en este anexo.

### **2.- Actividad de los Socios. Número de socios con establecimiento abierto al público, en actividad y que se dedique. Puntuación máxima 30 puntos.**

- Mayoría de socios dedicados al comercio al por menor: **30 puntos**
- Mayoría de socios dedicados a la restauración y ocio: **15 puntos**
- Mayoría de socios dedicados a servicios: **10 puntos**

### **3.- Realización de una o más **acción/es conjunta/s** con otra Asociación Empresarial/comercial . Puntuación máxima 10 puntos**

- Ninguna acción: **0 puntos**
- Acciones realizadas de tipo edición de revistas o catálogos en formato papel o digital: **2 puntos.**
- Actuaciones de dinamización del comercio. Por ejemplo, campañas de promoción, actuaciones de animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta y cualquier otra actuación de dinamización diseñada por la asociación: **10 puntos.**

En este supuesto, se deberá presentar como justificación, además de la documentación general, un planning de la actuación donde se detalle la distribución de la carga de trabajo o gastos entre las asociaciones participantes. No se considerará justificada con la mera presentación de un cartel publicitario de la acción

Las acciones de dinamización comercial pueden ser desarrolladas directamente por la asociación a través de sus propios recursos, acudiendo a la contratación de personal para su desarrollo o contratando los servicios de una empresa especializada.

4.- Aportación de **fondos propios** al presupuesto total de las acciones cofinanciadas Puntuación máxima 10 puntos:

- Del 0 al 15%: **0 puntos.**
- Del 16% al 30%: **2 puntos.**
- Del 31% al 49%: **5 puntos.**
- Del 50% al 90%: **10 puntos.**

5.- **Ejecución de los proyectos** subvencionados en las dos últimas convocatorias anteriores. Puntuación máxima 10 puntos. Se valorará la ejecución en base a la siguiente fórmula: Importe invertido en el proyecto/ Importe total subvencionado x 100.

- Porcentaje medio de ejecución inferior al 50%: **0 puntos.**
- Porcentaje medio de ejecución entre 50% y 85%: **5 puntos.**
- Porcentaje medio de ejecución entre 86% y 99%: **7.5 puntos.**
- Porcentaje medio de ejecución del 100%: **10 puntos.**

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumaría la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación

## **XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se subvencionará las actividades o proyectos que presenten los solicitantes siempre que cumplan con los requisitos hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

A fin de establecer una prelación entre las solicitudes y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendiente con las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenidas tras la valoración de las solicitudes (artículo 11), asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda. Asimismo, según el ámbito territorial de actuación de la asociación, se clasificarán las solicitudes en dos grupos: A) Asociaciones cuyo ámbito territorial corresponda a un municipio con Zona Comercial Abierta y B) Solicitudes de asociaciones cuyo ámbito territorial corresponda a un municipio sin Zona Comercial Abierta.

A través de esta subvención se podrá financiar hasta el 100% del coste total del proyecto o actividad, siempre y cuando, éste no supere el importe de lo solicitado o los topes máximos que se indican a continuación.

A) Asociaciones cuyo ámbito territorial corresponda a un municipio con Zona Comercial Abierta. El importe del crédito disponible a distribuir entre todos los proyectos que sean presentados por estas asociaciones asciende a ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta euros (161.750,00 €).

El tope máximo a conceder por proyecto o actividad, como regla general, será de veinticinco mil euros (25.000,00 €) salvo en el supuesto de existir más de una asociación en una misma Zona Comercial Abierta que hayan presentado solicitudes. En este último caso, se primará en el reparto a la asociación más representativa que podrá recibir el tope máximo antes indicado sobre las otras asociaciones que como máximo podrán recibir la cantidad de doce mil doscientos cincuenta mil euros (12.250,00 €).

Se entiende como asociación más representativa la que haya obtenido más puntuación en el criterio nº 1 del artículo 11.

Se aplicará la siguiente fórmula para el reparto del crédito:

Importe total del crédito disponible para las asociaciones de las Zonas Comerciales Abiertas (161.750,00 €) multiplicado por la puntuación total obtenida por la Asociación dividido entre la suma total de la puntuación obtenido por todas las asociaciones de las Zonas Comerciales Abiertas.

En el caso de que una vez realizado el primer reparto de fondos, existiera crédito sobrante, se distribuirá nuevamente entre las asociaciones que no hubieran obtenido la cantidad solicitada o el tope máximo aplicando la siguiente fórmula:

Importe sobrante multiplicado por la puntuación total obtenida por la asociación dividido entre la puntuación total de las asociaciones de las Zonas Comerciales Abiertas que no hayan obtenido el 100% de lo solicitado o alcanzado el tope máximo.

B) Solicitudes de asociaciones cuyo ámbito territorial corresponda a un municipio sin Zona Comercial Abierta. El importe del crédito disponible a distribuir entre todos los proyectos que sean presentados por estas asociaciones asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €). El tope máximo a conceder por proyecto o actividad será de siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

Se aplicará la siguiente fórmula de reparto del crédito:

Importe total del crédito disponible para las asociaciones cuyo ámbito territorial corresponda a un municipio sin Zona Comercial Abierta (22.500,00 €). multiplicado por la puntuación total obtenida por la Asociación dividido entre la suma total de la puntuación obtenido por todas las asociaciones que no pertenezcan a una Zona Comercial Abierta.

En el caso de que una vez realizado el primer reparto de fondos, existiera crédito sobrante, se distribuirá nuevamente entre las asociaciones que no hubieran alcanzado la cantidad solicitada o el tope máximo aplicando la siguiente fórmula:

Importe sobrante multiplicado por la puntuación total obtenida por la asociación dividido entre la puntuación total de las asociaciones que no hayan obtenido el 100% de lo solicitado.

Si tras realizar el reparto, existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías correspondientes a percibir por todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 10 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente. Pudiendo en dicho caso verse superado los topes máximos establecidos.

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, será necesario antes del abono, que la asociación beneficiaria no tenga pendiente la justificación del destino de los fondos de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular de la Palma para la misma finalidad

### **XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por un importe de de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (184.877,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48905 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025 y que cuenta con RC núm. 12026000067967).

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,